

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE MÚSICA ANDINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad regular la organización y funcionamiento del Taller Cultural de Música de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH), como espacio de formación artística, fortalecimiento de la identidad cultural e integración universitaria, en concordancia con la normativa vigente.

Artículo 2.- Alcance

El presente reglamento interno es de cumplimiento obligatorio y rige las acciones de organización, conducción y supervisión de todos los involucrados que integran en las actividades del Taller Cultural de Música desarrolladas en la sede central y filiales de la UNH.

Artículo 3.- Base legal

El presente reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- c) Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- d) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- e) Reglamento de Proyección Social, Servicio Social Universitario y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Artículo 4.- Definiciones

A efectos del presente reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Grupo de Música Andina:** Espacio formativo, artístico y cultural interfacultativo, orientado a la práctica, creación, interpretación y difusión de la música andina con participación de estudiantes de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- b) **Unidad de Extensión Cultural:** Unidad orgánica encargada de promover, planificar, desarrollar y acompañar las actividades culturales y los talleres culturales y artísticos de la universidad.
- c) **Asesor del grupo:** Persona que brinda orientación y acompañamiento institucional al grupo, de conformidad con la normativa de extensión cultural.
- d) **Coordinador del grupo:** Responsable de la conducción técnica, operativa y formativa del Grupo de Música Andina.
- e) **Libro de Actas:** Registro físico o digital donde se consignan los acuerdos internos del grupo, en concordancia con el presente reglamento y la normativa institucional.

TÍTULO II

NATURALEZA, OBJETIVOS y ORGANIZACIÓN DEL GRUPO

Artículo 5.- Naturaleza

El Taller cultural de danza está dirigido a estudiantes de la UNH y orientado al desarrollo formativo, la creación y la difusión de la música como expresión artística, cultural e intercultural, con una duración mínima de participación de un (1) año calendario. Depende orgánicamente de la Unidad de Extensión Cultural de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.

Artículo 6.- Objetivos del Grupo de Música Andina

Son objetivos del Grupo de Música Andina:

- 6.1.** Promover la práctica, formación y difusión de la música andina en sus diversas manifestaciones artísticas y culturales.
- 6.2.** Fortalecer la identidad cultural, la interculturalidad y el sentido de pertenencia institucional en los estudiantes de la Universidad Nacional de Huancavelica.

- 6.3.** Fomentar la participación estudiantil en actividades culturales, artísticas, protocolares y de representación institucional.
- 6.4.** Contribuir a la formación integral del estudiante a través de experiencias de interpretación musical, ensayo, presentación y expresión escénica.
- 6.5.** Revalorar el patrimonio musical andino mediante la interpretación de repertorios tradicionales y contemporáneos vinculados a la diversidad cultural de la región y del país.

Art 7º Organización

7.1. Requisitos

- a. Estar matriculado en la UNH a partir del primer semestre académico.
- b. Realizar su inscripción en el SISADES.

7.2. Integrantes

Son integrantes del taller cultural de música los estudiantes de la UNH que cumplan con los requisitos establecidos en las convocatorias y mantengan participación activa en el taller. Los interesados realizan su preinscripción en el SISADES y participan en las sesiones de socialización del taller, donde se explican sus objetivos, metodología, régimen de asistencia, derechos, obligaciones y condiciones de participación; al finalizar, suscriben la declaración jurada de compromiso correspondiente.

7.3. Estructura y funciones

- a. Unidad de Extensión Cultural:** Es responsable de promover, organizar y supervisar las actividades culturales de la UNH, comprende la ejecución de talleres y eventos culturales, el fomento de la participación estudiantil, la coordinación institucional, la supervisión de los talleres culturales y la difusión de las manifestaciones artísticas y culturales.
- b. Asesor del taller:** Es un docente ordinario responsable de brindar orientación y acompañamiento institucional, así como apoyo en la organización, articulación, seguimiento, evaluación y validación general del taller. Asimismo, emite opinión y brinda orientación en asuntos organizativos, disciplinarios y de seguimiento cuando corresponda.

c. **Coordinador del taller:** Es responsable de la conducción técnica, operativa y formativa del taller. Le corresponde dirigir, coordinar y supervisar los ensayos y presentaciones; orientar la ejecución de las danzas en sus aspectos técnicos, de repertorio, coreografía, desplazamientos, escenificación, requerimientos logísticos y vestuario; organizar la participación de sus integrantes; y liderar el desarrollo artístico del taller. Asimismo, el cargo de coordinador podrá ser asumido por personal administrativo de la Unidad de Extensión Cultural, de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio.

d. **Junta directiva del taller:** La junta directiva está integrada por un presidente, un secretario y un tesorero, colabora con el asesor y coordinador. Apoya en la organización interna, coordinación y desarrollo de reuniones, ensayos y demás actividades programadas; así como contribuir al mantenimiento del orden, disciplina y el buen uso de los materiales y bienes asignados al taller.

Capítulo II

PLANIFICACIÓN, ENSAYOS, ASISTENCIA Y PRESENTACIONES

Artículo 8.- Plan de trabajo y cronograma del grupo

El Grupo de Música Andina debe contar, para cada periodo de ejecución, con un plan de trabajo y un cronograma de actividades, en los cuales se detallan los objetivos específicos, contenidos, tipos de ensayo, presentaciones, actividades formativas, fechas y responsables, en concordancia con el Reglamento de Proyección Social, Servicio Social Universitario y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Huancavelica.

El plan de trabajo y el cronograma son elaborados por el Coordinador del Grupo, con el acompañamiento del Asesor y la participación de la Junta Directiva, y se presentan a la Unidad de Extensión Cultural para su revisión y aprobación.

La ejecución del grupo, el control de asistencia y la evaluación de la permanencia de los integrantes se realizan en función del plan de trabajo y cronograma aprobados, los mismos que sirven de base para el informe final del grupo y para la emisión de certificados o constancias de participación.

Artículo 9.- Ensayos

Los ensayos del Grupo de Música Andina se realizan en los días, horarios y espacios que determine la Unidad de Extensión Cultural, en coordinación con el Asesor y el Coordinador del Grupo, atendiendo a la disponibilidad institucional.

Los ensayos constituyen actividades formativas obligatorias para los integrantes del grupo.

Artículo 10.- Registro de asistencia

En cada sesión del Grupo de Música Andina se lleva un registro formal y actualizado de asistencia, a cargo de la Unidad de Extensión Cultural, a través del Coordinador del Grupo, el cual constituye sustento para la evaluación de permanencia y la habilitación de certificados o constancias de participación.

La asistencia debe registrarse dentro del tiempo establecido antes del inicio del ensayo o actividad programada.

Artículo 11.- Tolerancia y tardanzas

Se podrá establecer un tiempo de tolerancia razonable para el registro de asistencia al inicio de los ensayos, conforme a los acuerdos consignados en el Libro de Actas y a las disposiciones internas aprobadas por la coordinación del grupo.

Las tardanzas reiteradas afectan la evaluación disciplinaria y de permanencia del integrante.

Artículo 12.- Inasistencias

Las inasistencias deben ser justificadas por el integrante dentro del plazo que establezca la coordinación del grupo.

La acumulación de inasistencias injustificadas puede dar lugar a medidas disciplinarias, pérdida de permanencia o imposibilidad de certificación, según la gravedad o incumplimiento reiterativo.

Artículo 13.- Participación en presentaciones

Todos los integrantes están obligados a participar en las presentaciones oficiales del Grupo de Música Andina que sean programadas y autorizadas institucionalmente, salvo causa justificada debidamente comunicada y evaluada.

Las participaciones artísticas en actividades universitarias, protocolares o de extensión deben tramitarse conforme al procedimiento institucional y con la anticipación requerida.

Artículo 14.- Solicitudes de participación

Las unidades académicas, administrativas, instancias internas de la universidad o entidades externas que requieran la participación del Grupo de Música Andina deben presentar su solicitud a la Unidad de Extensión Cultural con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, indicando como mínimo la descripción del evento, fecha, hora, lugar y tipo de presentación.

Capítulo III

PERMISOS, INSTRUMENTOS, VESTUARIO Y BIENES

Artículo 15.- Permisos

Los permisos para no asistir a los ensayos o presentaciones solo proceden por causas justificadas, tales como enfermedad, accidente, emergencia familiar u otra situación debidamente acreditada.

El permiso debe solicitarse con la anticipación posible y su evaluación corresponde al Coordinador del Grupo, con conocimiento del Asesor y de la Unidad de Extensión Cultural.

Artículo 16.- Instrumentos musicales

Los integrantes deben utilizar de manera adecuada los instrumentos musicales asignados o autorizados para el desarrollo de ensayos y presentaciones.

No se permite el uso indebido, alteración no autorizada o disposición arbitraria de los instrumentos, salvo autorización expresa del coordinador del grupo o de la Unidad de Extensión Cultural.

Artículo 17.- Vestuario

Los integrantes deben presentarse correctamente uniformados o vestidos con el vestuario correspondiente a la interpretación musical o presentación programada.

No se permite alterar arbitrariamente el vestuario definido para cada presentación, salvo disposición artística o técnica previamente aprobada por la coordinación del grupo.

Artículo 18.- Custodia de instrumentos, vestuario y bienes

Cuando los instrumentos, vestuario, equipos o accesorios sean entregados a los integrantes para ensayos, presentaciones o desplazamientos, cada integrante asume responsabilidad por su cuidado, conservación y devolución en las condiciones correspondientes, salvo desgaste ordinario por uso.

Artículo 19.- Equipos, materiales y bienes

Los equipos de sonido, materiales, accesorios y demás bienes asignados al grupo deben ser utilizados exclusivamente para fines del grupo y bajo criterios de cuidado, responsabilidad y uso adecuado.

Cualquier pérdida, deterioro o uso indebido debe ser reportado inmediatamente al Coordinador del Grupo, al Asesor y a la Unidad de Extensión Cultural.

TÍTULO VI

CONDUCTA Y DISCIPLINA

Artículo 20.- Principios de conducta

Los integrantes del Grupo de Música Andina deben actuar con respeto, compañerismo, responsabilidad, disciplina, honestidad y compromiso institucional, evitando conductas que afecten la convivencia, la imagen del grupo o la imagen de la universidad.

Artículo 21.- Faltas

Constituyen faltas, según su gravedad:

- a) Faltar injustificadamente a ensayos, reuniones o presentaciones.
- b) Llegar reiteradamente tarde a las actividades programadas.
- c) Incumplir las disposiciones del Asesor, del Coordinador del Grupo o de la Unidad de Extensión Cultural dentro del marco de sus competencias.

- d) Dañar, perder o hacer uso indebido de materiales, equipos, instrumentos, vestuario o bienes del grupo.
- e) Faltar al respeto a compañeros, docentes, coordinadores, asesores, autoridades o público.
- f) Presentarse a ensayos o presentaciones en estado de ebriedad o bajo efectos de sustancias que alteren la conducta.
- g) Incurrir en actos de violencia física, psicológica o conductas inmorales incompatibles con la vida universitaria.

Artículo 22.- Tipos de sanción

Las sanciones aplicables a los integrantes del Grupo de Música Andina, según la gravedad de la falta, son:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal de participación en ensayos y/o presentaciones.
- d) Pérdida del derecho a certificación en el periodo correspondiente.
- e) Exclusión del grupo, previa fundamentación y acuerdo adoptado conforme al presente reglamento y registrado en acta.
- f) Suspensión para participar en actividades de extensión cultural hasta por dos (2) años académicos, cuando corresponda conforme a la normativa institucional vigente.

Artículo 23.- Competencia para la aplicación de sanciones

Las amonestaciones y suspensiones temporales son propuestas por el Coordinador del Grupo, con opinión del Asesor y apoyo de la Junta Directiva, y comunicadas al integrante para su cumplimiento.

La exclusión de uno o más integrantes del Grupo de Música Andina se acuerda previa fundamentación, conforme al presente reglamento interno, y debe constar en el acta correspondiente.

Las medidas que impliquen afectación mayor a la continuidad del integrante o del grupo se tramitan ante la Unidad de Extensión Cultural y la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, conforme a la normativa institucional vigente.

Artículo 24.- Derecho de defensa

Antes de la imposición de una sanción escrita, suspensión o exclusión, el integrante tiene derecho a conocer los hechos atribuidos y a presentar sus descargos en un plazo razonable.

La decisión debe sustentarse en criterios de razonabilidad, proporcionalidad y debido procedimiento interno.

TÍTULO VII

INFORME FINAL, CERTIFICACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25.- Evaluación de permanencia

La permanencia de los integrantes en el Grupo de Música Andina se evalúa considerando asistencia, disciplina, participación efectiva en ensayos y presentaciones, cumplimiento del reglamento interno y compromiso con los objetivos del grupo.

Artículo 26.- Requisito de certificación

Para acceder a constancia o certificado de participación, el integrante debe cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia establecido por el grupo, el cual no podrá ser menor al noventa por ciento (90 %) de las actividades programadas, así como con las demás obligaciones previstas en el presente reglamento.

Artículo 27.- Informe final del grupo

Concluida la ejecución de las actividades del Grupo de Música Andina, la Unidad de Extensión Cultural elabora el informe final conforme al Anexo N.º 8 del Reglamento de Proyección Social, Servicio Social Universitario y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Huancavelica, consignando la información correspondiente a miembros, asesor, coordinador y duración del grupo.

El informe final se carga en el SISADES y se remite a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural para el trámite correspondiente.

Artículo 28.- Certificación

Al finalizar el periodo de ejecución del grupo, la Unidad de Extensión Cultural consolida y verifica los registros de asistencia.

Los integrantes que cumplen el porcentaje mínimo de asistencia y las obligaciones establecidas en el presente reglamento quedan habilitados para la emisión de certificados o constancias de participación, conforme a los procedimientos de la universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación mediante la resolución correspondiente y mantiene su validez mientras no sea modificado o derogado por disposición expresa.

Segunda. - Interpretación y supletoriedad

Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Unidad de Extensión Cultural, en coordinación con la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, de conformidad con la normativa institucional vigente.

Tercera. - Adecuación normativa

Toda disposición del presente reglamento debe interpretarse de conformidad con el Reglamento de Proyección Social, Servicio Social Universitario y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Huancavelica y con el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.

Cuarta. - Denominación del grupo

Para efectos de identidad institucional, tradición artística y difusión cultural, el Grupo de Música Andina de la Universidad Nacional de Huancavelica podrá adoptar una denominación que los represente en sus actividades artísticas, comunicacionales y de representación.